



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pago Prestaciones Sociales
Radicación	68081-31-05-002-2023-00088-00
Titular	JOHANA ESTELA FAJARDO VELASQUEZ C.C. 49.667.899

El ocho (08) de mayo hogaño, fue repartido por la oficina judicial, para lo de rigor, la solicitud de consignación de pago de prestaciones y acreencias laborales, presentada por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, Representante legal de la empresa CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S. identificada con el NIT 900.964.654-8, con ocasión, según se informa por la solicitante, de la terminación del contrato de trabajo celebrado con la señora JOHANA ESTELA FAJARDO VELASQUEZ.

Revisada la plataforma del BANCO AGRARIO, se encontró que dentro de la cuenta de este Despacho obra el depósito judicial No. 460200000665131 por valor de \$1.165.868 a nombre de JOHANA ESTELA FAJARDO VELASQUEZ.

Por otra parte, se observa que en fecha 31 de mayo de los corrientes, se recibió de manera presencial solicitud de pago signada por la señora JOHANA ESTELA FAJARDO VELASQUEZ quien adjuntó copia informal de su cedula de ciudadanía No. 49.667.899, con el fin que se ordene la entrega del mismo.

Por lo anterior, siendo procedente hágase entrega a JOHANA ESTELA FAJARDO VELASQUEZ C.C. 49.667.899 del depósito judicial No. 460200000665131 por valor de \$1.165.868.

Se advierte que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO. – ORDENAR el pago a favor JOHANA ESTELA FAJARDO VELASQUEZ C.C. 49.667.899 del depósito judicial No. 460200000665131 por valor de \$1.165.868, consignado por WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS, Representante legal de la empresa CRÉDITOS COMERCIALES DIRECTOS S.A.S. identificada con el NIT 900.964.654-8.

SEGUNDO. - ADVERTIR que la suma antes mencionada no es verificada por este Despacho Judicial, al tratarse de un pago por consignación de prestaciones sociales y con ello, no ser producto de una condena dentro de un proceso que se tramite en este Despacho Judicial.

CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 051 de fecha 5 de junio de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead8e264ecd14e08fdbd9c1a405ccc938248332d62d9d989731b6c81d780f118**

Documento generado en 02/06/2023 12:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>